



Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.-

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las ocho horas con once minutos del día martes primero del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en el sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor y C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.--

El Presidente Municipal dice: Esta es la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 50, 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 12, 22, 26, 29, 31, 33, 40, 50, 53, 59, 60, 64 y 99 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.--

El Secretario General dice:--

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Ausente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; con ausencia del Primer Regidor C. David Manances Tah Balam, quien justifico su inasistencia mediante oficio, por motivos de su comisión. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del Quorum Legal .--

f Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del quorum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las ocho horas con catorce minutos del día martes primero del mes de agosto del año dos mil veintitrés, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del

Página 1 de 22





- Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;

Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo .--

- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 10 de julio de 2023;
- V. Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VI. Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
- VII. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- VIII. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se nombra al Licenciado Esli Ernesto Hernandez Negrete, como Titular de la Contraloría Municipal;
- IX. Toma de Protesta del ciudadano Esli Ernesto Hernandez Negrete como Titular de la Contraloría Municipal;
- X. Asuntos Generales;
- Clausura de la Sesión.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por su afirmativa.-----

Página 2 de 22

V







ULUM ponde a la

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a continuación corresponde "Lectura y en su caso aprobación, del Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 10 de julio de 202	
	a del
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acta mencionada fue puesta a disposición y entreccon anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispe la lectura de la misma. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en se de aprobación	ensar
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Munío presentes expresaron su afirmativa	ipes
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se otorga la palabra a los Regidores, para rea alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día	
Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal de Procedemos a la votación económica, si se aprueba el Acta de la Cuadragésima Quinta Ses Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 10 ulio de 2023", sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación	sión O de
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, informo a Usted que la mayoría de los Muníc presentes expresaron su afirmativa	 ipes
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar co siguiente punto del Orden del Día	
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde ectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuer del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, envitor la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".———————————————————————————————————	o de ntes iada le la
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposició entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y anál propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el considerando Sexto; así con su puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcrib en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.————————————————————————————————————	lisis, omo oirse
Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de Munícipes presentes asintieron por la afirmativa	 e los
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar leca los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura. Página 3 de	





Se Transcribe el contenido del Acuerdo:	

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso b), 89 y 90 fracción III de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: <u>"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política funcipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales</u>

Página 4 de 22

No.





tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización políticaadministrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

- IV. Que el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que la propia Constitución Estatal, puede ser adicionada o reformada y para que esta llegue a ser parte de esta, se requiere que la Legislatura del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, acuerde las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le corresponde la representación jurídica del Municipio y para constituirse como el máximo órgano de gobierno deliberante de elección popular, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, analice, discuta y en su caso, apruebe dichas reformas constitucionales, correspondiéndole a la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
- VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Profesora Mildred Concepción Avila Vera, y la Doctora Yahanet Teodula Torres Muñoz, en sus calidades de Diputada Presidenta y Diputada Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número PLE/MD/016/2023, turnaron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para quedar como sigue:

"Artículo 13. ...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural de la Entidad.

Página 5 de 22

Mr.



I. a la X. ...

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo





A.	
I. a la IX	
В	

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero.- Se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo y se recorren en su orden los subsecuentes del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos a que se contrae el presente documento.

Segundo.- Por conducto del C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal Constitucional de Tulum, Quintana Roo, Administración, remítase a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.------

Página 6 de 22

9

It Wh





Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.-----El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.----El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".----El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el Considerando sexto: así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.----El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.-----El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.-----Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Página 7 de 22

5





LUM en lo

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I inciso b), 89 y 90 fracción III de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."
- IV. Que el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, dispone que la propia Constitución Estatal, puede ser adicionada o reformada y para que esta llegue a ser parte de esta, se requiere que la Legislatura del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, acuerde las reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.
- V. Por lo anteriormente fundamentado a este Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, le porresponde la representación jurídica del Municipio y para constituirse como el máximo órgano de gobierno deliberante de elección popular, en conjunto con los demás Municipios del Estado de Quintana Roo, se requiere que este Honorable Ayuntamiento, analice, discuta y en su caso, apruebe dichas reformas constitucionales, correspondiéndole a la Legislatura o la

Página 8 de 22

Jul Jul







Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

VI. Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Profesora Mildred Concepción Avila Vera, y la Doctora Yahanet Teodula Torres Muñoz, en sus calidades de Diputada Presidenta y Diputada Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número PLE/MD/026/2023, turnaron a este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; para que en ejercicio de las facultades otorgadas a este Honorable Ayuntamiento, analice y en su caso apruebe las reformas constitucionales aludidas, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

"Artículo 43. Las prerrogativas de los ciudadanos quintanarroenses se suspenden:

I. Por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior. Dicha suspensión durará un año, y se impondrá sin menoscabo de las demás sanciones que correspondan.

II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III. Durante la extinción de una pena corporal;

IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción pepal;

VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

Página 9 de 22

5





VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, tanto en el ámbito estatal, como en el municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero.- Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, enviada por la XVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado para los efectos del Artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos a que se contrae el presente documento.

Segundo.- Por conducto del C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal Constitucional de Tulum, Quintana Roo, remítase a la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la correspondiente copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.------

Ab registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

Página 10 de 22

M Williams





El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la lectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se aprueba el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN)"
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos noveno y decimo; así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.————————————————————————————————————
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura
Se Transcribe el contenido del Acuerdo:
Acuerdo mediante el cual se aprueba el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 126 y 155, inciso k) de la Constitución Política del Estado de Quintana
Roo; 27, fracciones I y II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; y 65 y 66, fracción II inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

Le ue el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios

Página 11 de 22





como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3º dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

IV. Que conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se comprenden las bases para la instrumentación de los programas operativos anuales que serán ejecutados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos.

V. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 fracción I y II de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es atribución del Honorable Ayuntamiento conducir el proceso de planeación municipal y proponer al Gobierno Estatal y Federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.

VI. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana roo, es el órgano rector del proceso de planeación del Municipio y tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; así como promover la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; lo anterior en concordancia con los artículos 90 y 91 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

VII. Que mediante la celebración de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, correspondiente a la administración 2021-2024, autorizada el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, fue aprobado la apertura del Programa Operativo Anual ejercicio 2023, correspondiente a la administración 2021-2024.

Página 12 de 22





VIII. Que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum Quintana Roo, de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la apertura del Programa Operativo Anual ejercicio 2023.

IX. Que mediante la celebración de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, realizada en veinticuatro del mes de julio del año dos mil veintitrés, fue aprobado la modificación número 1, del Programa Operativo Anual ejercicio 2023; se consideró que las obras propuestas están identificadas y planeadas para realizarse de acuerdo a los lineamientos de cada fondo, para ser utilizados en obras en beneficio de los habitantes de Tulum, y con esto llevar a cabo un desarrollo ordenado, estratégico y de transformación para un mejor municipio. Es por tanto que se presenta a este Honorable Ayuntamiento para su análisis, y aprobación en su caso.

X. Que la modificación número 1, del Programa Operativo Anual ejercicio 2023, referida en el Considerando anterior, comprende lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN).

El 23 de diciembre del 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se publicó la Aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Tulum y en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (P.O.A.), para el Fondo FAISMUN, donde se contemplaron un total de 15 proyectos con una inversión de \$57,547,266.00 (son: cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.X.N.), de los cuales los marcados con números 3, 9, 12 y 13 se obtuvieron un importe total por concepto de economías de \$23,552.99 (son: veintitrés mil quinientos cincuenta y dos pesos 99/100 M.X.N.), esto es, la diferencia entre lo validado y contratado.

La obra marcada con número 5 se cancela en su totalidad.

5.- Electrificación y alumbrado público en la localidad de Francisco Uh May por un importe de \$2,162,459.00 (son: dos millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.X.N.).

El 06 de julio del 2023, en el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, se publicó las aportaciones federales previstas en el "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL" (FAISMUN), por el cual el Municipio de Tulum recibirá la cantidad de \$ 59,484,807.00 (son: cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos siete pesos 00/100 M.X.N.), resultando un excedente del ingreso por este rubro por la cantidad de \$ 1,937,541.00 (son: un millon novecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos M.X.N.), que deberá ser ejercido conforme a las reglas de operación del programa (FAISMUN), vigente, donde se enuncia para GASTOS INDIRECTOS lo siguiente: Las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos y para el caso de PRODIM: Los municipios y demarcaciones tegritoriales podrán utilizar hasta el 2% del total del recurso FAISMUN asignado.

Con el propósito ejercer el excedente del ingreso en el "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL" (FAISMUN), los excedentes obtenidos serán redireccionados, a los siguientes proyectos 1 y 2: 1.- Gastos Indirectos y 2.- Programa de

Página 13 de 22

3

=/





Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIM 2023), las cuales tendrán un aumento de presupuesto de acuerdo a las reglas de Operación del FAISMUN, por un importe de \$58,126.21 (son: cincuenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 21/100 M.X.N.) y \$38,751.14 (son: treinta y ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 14/100 M.X.N.), respectivamente, quedando con un importe definitivo para ejercer de \$1,784,544.21 (son: un millón setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 21/100 M.X.N.) y \$1,189,696.14 (son: un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 14/100 M.X.N.), respectivamente.

Para el caso de las obras marcadas con los números 7 y 8 los saldos obtenidos y/o economías serán redireccionados, a las siguientes obras: 7.- Construcción de Red de Drenaje Sanitario de la colonia Huracanes de Tulum y 8.- Construcción de pozos de absorción, mantenimiento y desazolve de pozos existentes en la cabecera municipal de Tulum, tendrán un aumento de presupuesto por ampliación de metas por un importe de \$3,280,078.43 (son: tres millones doscientos ochenta mil setenta y ocho pesos 43/100 M.X.N.) y \$746,597.21 (son: setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 21/100 M.X.N.), respectivamente, quedando con un importe definitivo para ejercer de \$10,280,078.43 (son: diez millones doscientos ochenta mil setenta y ocho pesos 43/100 M.X.N.) y \$3,746,597.21 (son: tres millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 21/100 M.X.N.), respectivamente.

Una vez aprobada la primera modificación del **Programa Operativo Anual para el Fondo FAISMUN** quedará en definitivo como se relacionan las obras y acciones en el anexo técnico.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

El 23 de diciembre del 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se publicó la Aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Tulum y en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (P.O.A.), para el Fondo FORTAMUN-DF, en donde se contemplaron un total de 4 proyectos con una inversión de \$42,055,427.00 (son: cuarenta y dos millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.X.N.), de los cuales presentaron una economía los marcados con números 1 y 2 en el anexo técnico. A continuación se describen éstos:

Con base al oficio MT/OM/447/2023 de fecha 27 de junio de 2023, la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor presentó la proyección de la nómina de seguridad pública con el recurso FORTAMUN-DF, 1.- Pago de nómina para Elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en el cual se obtuvo un importe por concepto de economía de \$4,976,522.00 (son: cuatro millones novecientos setenta y seis mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.X.N.). Por otra parte la obra marcada con número 2.- Construcción de Barda Perimetral de Seguridad Pública se obtuvo un importe por concepto de economía de \$3,936.85 (son: tres mil novecientos treinta y seis pesos 85/100 M.X.N.),

De esta manera se obtuvieron un importe total por concepto de economías de \$4,980,458.85 (son: cuatro millones novecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 85/100 M.X.N.).

El 06 de julio del 2023, en el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, se publicó las aportaciones federales previstas en el "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS

Página 14 de 22





M S

DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" (FORTAMUN-DF), por el cual el Municipio de Tulum recibirá la cantidad de \$41,949,899.00 (son: cuarenta y un millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.X.N.), resultando una disminución del ingreso por este rubro por la cantidad de \$105,528.00 (son: ciento cinco mil quinientos veintiocho pesos M.X.N.), que debera considerarse en el presupuesto asignado a este recurso.

Con el propósito de dar aprovechamiento a los saldos obtenidos y/o economías serán redireccionados, a la siguiente obra 3.- Construcción de arcos de control de seguridad pública en la ciudad de Tulum, ésta tendrá un aumento de presupuesto por ampliación de metas por un importe de \$4,874,930.85 (son: cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 85/100 M.X.N.), quedando esta obra con un importe definitivo para ejercer de \$13,143,449.85 (Son: trece millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 85/100 M.X.N.).

Una vez aprobada la primera modificación del **Programa Operativo Anual para el Fondo FORTAMUN-DF** quedará en definitivo como se relacionan las obras y acciones en el anexo técnico.

RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES.

En la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento de Tulum, de fecha 28 de febrero de 2023, en la que **se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (P.O.A.) para el Fondo RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES**, en donde se contemplaron un total de 8 proyectos con una inversión de \$50,000,000.00 (Son: Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.X.N.).

La obra marcada con número 7 se cancela, misma que se menciona a continuación: 7. Construcción de barda perimetral del sistema generador solar fotovoltaico en Punta Allen por un importe de \$750,000.00 (son: setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.X.N.).

Por otra parte la obra marcada con número 6.- Rehabilitación del camino de acceso a la zona maya (tramo: Yaxche-Chanchen Palmar), se obtuvo un importe por concepto de economía de \$8,137.65 (son: ocho mil ciento treinta y siete pesos 65/100 M.X.N.), esto es, la diferencia entre lo validado y contratado.

Por lo cual se obtuvieron un importe total por concepto de economías y/o cancelaciones parciales de \$758,137.65 (son: setecientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 65/100 M.X.N.).

Con el propósito de dar aprovechamiento a los saldos obtenidos y/o economías serán redireccionados, a la siguiente obra 3.- Construcción de Centro de Asistencia Social (CAS) en Tulum, 2da etapa, tendrá un aumento de presupuesto por ampliación de metas por un importe de \$758,137.65 (son: setecientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 65/100 M.X.N.), quedando con un importe definitivo para ejercer de \$8,258,137.65 (son: ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y siete pesos 65/100 M.X.N.).

Una vez aprobada la primera modificación del **Programa Operativo Anual para el Fondo PAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES**, quedará en definitivo como se relacionan las obras en el anexo técnico.

RECURSOS PROPIOS (R.P.).

Página 15 de 22





The House

El 23 de diciembre del 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se publicó la Aprobación del Presupuesto de Egresos del municipio de Tulum y en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (P.O.A.), para el Fondo RECURSOS PROPIOS (R.P.), en donde se contemplaron un total de 6 proyectos con una inversión de \$60,000,000.00 (son: sesenta millones de pesos 00/100 M.X.N.).

El 06 de julio del 2023, en el Acta de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, se publicó la ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$21,400,000.00 (son: veintiún millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.X.N.), los cuales se destinarán para 8 obras nuevas, mismas que se mencionan a continuación de acuerdo a la numeración del anexo técnico.

- 7.- Construcción de Estructura de Arcotecho en la localidad de Sahcabmucuy, por un importe de \$2,000,000.00 (son: dos millones de pesos 00/100 M.X.N.).
- 8.- Construcción de Estructura de Arcotecho en la localidad de Akumal, por un importe de \$2,000,000.00 (son: dos millones de pesos 00/100 M.X.N.).
- 9.- Electrificación y alumbrado en andador de la unidad Deportiva en la Ciudad de Tulum, 1era etapa, por un importe de \$3,000,000.00 (son: tres millones de pesos 00/100 M.X.N.).
- 10.- Pavimentación de calles y construcción de guarniciones y banquetas en la localidad de Francisco Uh May, por un importe de \$2,500,000.00 (son: dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.X.N.).
- 11.- Rehabilitación de cercado perimetral del parque de la localidad de Javier Rojo Gómez (Punta Allen), por un importe de \$600,000.00 (son: seiscientos mil pesos 00/100 M.X.N.).
- 12.- Rehabilitación del camino de acceso a Punta Allen, por un importe de \$10,500,000.00 (son: diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.X.N.).
- 13.- Rehabilitación de cercado perimetral de la biblioteca pública de la ciudad de Tulum, por un importe de \$500,000.00 (son: quinientos mil pesos 00/100 M.X.N.).
- 14.- Ampliación de las Oficinas de Tesorería Municipal en Tulum, por un importe de \$300,000.00 (son: trescientos mil pesos 00/100 M.X.N.).

Quedando para ejercer el fondo de Recursos Propios (R.P.), con un importe definitivo de \$81,400,000.00 (son: ochenta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.X.N.). Una vez aprobada la primera modificación del Programa Operativo Anual para el Fondo RECURSOS PROPIOS (R.P.), quedará en definitivo como se relacionan las obras en el anexo técnico.

DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

En la **Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento de Tulum, de fecha 28 de febrero de 2023, en la que **se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (P.O.A.), para**

Página 16 de 22

J.



M.X.N.).

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



el Fondo DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, en donde se contemplaron un total de 2 proyectos con una inversión de \$28,000,000.00 (Son: Veintiocho Millones de Pesos 00/100

El día 07 de julio de 2023 se realizó la reunión: "Taller para la Reubicación del Relleno Sanitario del municipio de Tulum" con la participación de los tres órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, contando con la participación de SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional), SEDATU (Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano) y Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento de Tulum, en esta reunión se acordó la clausura del relleno sanitario actual y la construcción de uno nuevo, misma que se mencionan a continuación de acuerdo a la numeración del anexo técnico.

XI. Que la modificación número 1, del Programa Operativo Anual ejercicio 2023, se realiza a efecto de brindar mejores condiciones de vida para los Tulumnenses, acorde a las necesidades de la población de nuestro Municipio, así como a las nuevas exigencias sociales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, **acuerdan**:

Primero.- Se aprueba la modificación número 1, del Programa Operativo Anual ejercicio 2023 contenido en el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, de fecha veinticuatro del mes de julio del año dos mil veintitrés, misma que se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-----

Se concede el uso de la voz del C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor: Con su venia Presidente Municipal, compañeros de este Honorable cuerpo de edilicio un breve comentario Presidente, solamente para enfatizar, el comité de planeación no tomo en consideración las escrituras presentadas por esta Regiduría en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo en la cual solicite que se realizara los estudios correspondientes con la construcción de domos deportivos en las escuelas públicas, veo montos económicos muy interesantes, no me opondré a la obra publica del Municipio de Tulum, no me opondré al desarrollo del Municipio de Tulum, pero si dejare mi inconformidad en el efecto del audio y video de esta sesión y del conocimiento público que no se consideró las iniciativas por esta regiduría; le exhorto presidente, le exhorto a este cabildo a ser cuidadosos en la forma en la que se gastan los recursos públicos, por ejemplo, se hablo de la construcción de arcos de seguridad pública, quiero pensar que es a las entradas del Municipio, y para esto es importante primero contar con una plantilla de Seguridad Pública, para los efectos que se van a proceder, al rato vamos a tener un arco muy bonito pero sin elementos policiales; entonces, hay que ser muy estrictos con el orden en el que se proyectan el desarrollo del municipio de Tulum, es cuanto

Página 17 de 22

2 2 x

M

Marie





señor presidente
El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la ectura y en su caso aprobación del "Acuerdo mediante el cual se nombra al Licenciado Esli Ernesto Hernandez Negrete, como Titular de la Contraloría Municipal".————————————————————————————————————
El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los Considerandos ercero y cuarto; así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se evante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.————————————————————————————————————
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa
El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura
Se Transcribe el contenido del Acuerdo:
Acuerdo mediante el cual se nombra al Licenciado Esli Ernesto Hernandez Negrete, como Titular de la Contraloría Municipal.
El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

M- Will

Página 18 de 22

XX





CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Tulum, Quintana Roo es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto.
- II) Que el párrafo segundo del artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Quintana Roo establece que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.
- III) Que el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, prevé, que corresponde al Ayuntamiento el nombramiento del Titular de la Contraloría Municipal a propuesta que para tal efecto realice la o el Presidente.
- IV) Derivado a lo anterior, se propone al Licenciado en Derecho Esli Ernesto Hernandez Negrete, para ocupar la Titularidad de la Contraloría del Municipio de Tulum, ya que se considera cuenta con la formación personal y académica adecuada para el cargo. La persona propuesta es egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), En el ámbito laboral, se ha desempeñado como Director del Juzgado Cívico Municipal de Tulum Quintana Roo, Director General de la Unidad Jurídica del H. Ayuntamiento de Tulum Quintana Roo, dentro del periodo constitucional 2011-2013, fungió como asesor jurídico de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo; cuenta con diversos cursos entre los que sobresalen "Diplomado en Derecho Corporativo" en la Facultad de Estudios Superiores Aragón (240 hrs.), obteniendo un diploma de acreditación expedido por la Facultad de fecha 12 de marzo del 2007; Seminario impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 30 de octubre del año 2009, del cual se obtuvo la constancia que acredita haber concluido el "Seminario Sobre la Reforma Constitucional en Materia Penal"; Seminario impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sobre el "Nuevo Sistema de Justicia Penal"; "Diplomado en Derecho Civil" impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por lo que la persona propuesta se caracteriza por ser responsable, con un alto grado de lealtad y compromiso en servir a la ciudadanía, por lo que considerando sus antecedentes y formación, es por lo cual se le propone para asumir el cargo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO. - Se nombra al Licenciado Esli Ernesto Hernandez Negrete como Titular de la Contraloría del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEGUNDO. - A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones tómesele al Licenciado Esli Ernesto Hernandez Negrete, la protesta de Ley.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

M. W

Página 19 de 22

3

7





El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.--Se concede el uso de la voz a la C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora: Gracias Presidente, compañeros de Cabildo antes de tomarle la protesta de ley al Licenciado Esli, creo que es muy importante hacer unos comentarios para la ciudadanía en general, si alguien pudiera tener alguna duda pues yo creo que es un buen momento para aclararla, porque nosotros cuando venimos a cabildo tenemos la documentación en tiempo y forma, podemos hacer los comentarios y exponer las inquietudes de la ciudadanía qu nos presentan; este es el momento en el que las inconformidades sean resueltas, creo yo que es importante comentarlo porque la ciudadanía puede pensar que llegamos improvisados el día de hoy, nosotros tuvimos un sesión de COPLADEMUN, nos hablaron de las obras, de los números; el licenciado Esli felicidades de ante mano, yo quisiera reiterar esto, porque la ciudadanía puede pensar otra cosa, pero tuvimos el tiempo necesario para analizarlos y por eso lo estoy aprobando, es cuanto .--Se concede el uso de la voz a la C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal: buenos días, La designación del Titular de la contraloría municipal propuesta por el presidente municipal representa una responsabilidad a la cual se compromete a cumplir de acuerdo con los principios de legalidad. honradez, lealtad y eficiencia. Este cabildo confía en que esta propuesta cumpla con los requisitos de ley y espera del Licenciado Esly como titular de la contraloría municipal se apegue proactivamente a sus atribuciones y facultades, y la sindicatura municipal le reitera su apoyo para trabajar estrechamente de la mano para contribuir al cumplimiento de sus objetivos. Es cuanto.-----El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación .---El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a Usted que la mayoría de los Munícipes presentes asintieron por la afirmativa.----El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la "Toma de Protesta del ciudadano Esli Ernesto Hernandez Negrete como Titular de la Contraloría Municipal".----Fresidente Municipal dice: Se pide al C. Esli Ernesto Hernandez Negrete, se sirva pasar al frente. Y continua diciendo: "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen, y

los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo

Página 20 de 22





que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de nuestro Municipio de Tulum?
El C. Esli Ernesto Hernandez Negrete: Sí protesto
El Presidente Municipal dice: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Tulum, se lo demande. Puede tomar asiento.————————————————————————————————————
El Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde a los Asuntos Generales
El Presidente Municipal dice: Ciudadanas y ciudadanos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, se les otorga la palabra para tratar o presentar ante este Cuerpo Colegiado algún asunto general, o que por su urgencia o importancia debamos conocer en la presente Sesión. Al no haber ntervenciones el Presidente Municipal continúa diciendo: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.————————————————————————————————————
El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la Clausura de la Sesión
El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día que anteceden al presente, procedemos a la Clausura de la Sesión. Pido a los presentes ponerse de pie. Continúa diciendo: Siendo las nueve horas con dos minutos del día martes primero del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se levanta la sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Muchas gracias a todos por su asistencia.
evantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los flunicipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior lel Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
1

C. Diego Castañón Trejo. Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez. Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam. Primer Regidor.

Ausente

Página 21 de 22





C. Beatriz Anahí Mendoza Samos. Segunda Regidora. C. Martin Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez. Cuarta Regidora. C. Carlos Adolfo Coral Basulto.

Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah. Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded. Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas. Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica. Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

orable

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Áyuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha martes 01 de agosto de 2023.